



No. 14-038695- -00006-0000

Fecha: 2016-02-05 16:04:16 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 523 RESPUESTA Folios: 8

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 444

Re: PI.-**AGRIPHAR S.A.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**SUSPENSIÓN ACUOSA CONCENTRADA QUE COMPRENDE UNA SAL ÁCIDA DE DODECILGUANIDINA**".-Clase **A01N 25/04**.-Expediente número **14-038.695.-**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 29 de Septiembre de 2015 y a mi memorial de plazo de 17 de Diciembre de 2015.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **11438** bajo los acápites de Título, Claridad de las reivindicaciones y Nivel Inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **TITULO.**

En conexión con el título de la solicitud, el Señor Examinador menciona que el título no menciona todos los componentes principales de la suspensión.

Me permito amablemente señalar que el título de la presente invención cumple con todas las características apropiadas para que una persona versada en la materia pueda saber a qué se refiera la invención. Sería equivocado nombrar cada uno de los componentes que comprende el objeto de la invención, ya que el título debe ser breve, descriptivo y coincidir con el objeto revelado con la descripción.

Sobre este particular, me permito resaltar que este título refleja de manera clara el objeto de la invención, resaltando las características técnicas esenciales de la suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina, el cual es objeto de la presente solicitud. Por consiguiente, solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

4. CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

4.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

En primer lugar, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas como parte del concepto técnico realizado por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que las nuevas reivindicaciones definen de forma más precisa y limitada una suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina, el cual es el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas de la descripción. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nueva reivindicación 1:** Corresponde a la reivindicación 1 actualmente presentada, en donde se ha especificado el tipo de anticongelantes y agente humectante utilizados, adicionalmente se especifica la cantidad en la que se encuentra el agente dispersante y se incluye el porcentaje en volumen de las partículas relacionada al diámetro medio.
- ✓ **Nuevas reivindicaciones 2 a 11:** Corresponden respectivamente a las reivindicaciones 4 a 13 actualmente presentadas.
- ✓ **Nuevas reivindicaciones 12 y 13:** Corresponden respectivamente a las reivindicaciones 14 y 15 actualmente presentadas, en las cuales se incluye el porcentaje en volumen de las partículas relacionada al diámetro medio.

Me permito señalar que las reivindicaciones **2 y 3** del Capítulo Reivindicatorio de la solicitud original fueron **eliminadas** del documento modificado.

De acuerdo a lo anterior, me permito aclarar que el orden de enumeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones previamente descritas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 13 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales de la suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina, que es objeto de la presente solicitud, y que cuenta con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

4.2. Claridad del Capítulo Reivindicatorio.

Ahora bien, con respecto a la claridad del capítulo reivindicatorio, el Señor Examinador afirma lo siguiente:

- i. *"La reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a la preparación de composiciones cuyos componentes mencionados en la tabla 1, no evidencian la actividad de todas las composiciones sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones probadas, es decir, que se encuentren debidamente soportados en el capítulo descriptivo."*

Adicionalmente señala que:

"La reivindicación 1 no es clara porque:

- los términos y/o expresiones "compuesto anticongelante", "agente humectante", "agente dispersante", "agente anti espumante" abarcan muchos tipos de compuestos y/o sustancias, puesto que para una persona de nivel medio versada en la materia cada uno de ellos evoca su función y no se está indicando la denominación común del compuesto y/o sustancia que se aplica. Se sugiere definir a qué tipo o tipos de dicho componente se hace referencia y mencionarlos en la reivindicación 1, de acuerdo a lo que se encuentra sustentado en la descripción.*
- no se menciona la proporción en que se encuentra el componente agente dispersante y se recuerda que esto hace parte fundamental de las características esenciales de un concentrado, por lo tanto deben mencionarse las proporciones de cada uno de los componentes."*

Frente a los anteriores señalamientos me permito indicar, que tal y como se evidencia en el numeral 4.1 del presente memorial, se ha restringido la solicitud de acuerdo a las indicaciones del Señor Examinador. La nueva reivindicación 1 está restringida a dodina y agua como solvente, además se indican de manera clara anticongelantes seleccionados de una lista de glicoles y la lista de la cual se puede seleccionar los agentes humectantes, además ha sido modificada para incluir la cantidad en la que se encuentra el agente dispersante.

Por otro lado, me permito resaltar que en el capítulo descriptivo de la solicitud en cuestión se proveen varios ejemplos con una variedad de componentes, incluyendo aquellos que se encuentran descritos en las tablas 1 a 4. Sin embargo, me permito indicar que dichos ejemplos listados no son limitativos, por el contrario son ilustrativos de la invención que se busca reclamar. Así pues cito la página 20 línea 26 del capítulo descriptivo:

"La invención se describe adicionalmente mediante los siguientes ejemplos no limitantes que ilustran adicionalmente la invención y no se pretende ni deben interpretarse para limitar el alcance de la invención."

Por lo tanto, es considerado que la persona normalmente versada en la materia podría reproducir de manera adecuada la invención de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y las enseñanzas de la memoria descriptiva de la solicitud; haciendo que no sea necesario la especificación de los agentes dispersantes, antiespumantes, de espesamiento y/o biosidas.

Por otro lado, me permito señalar que en la *Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad* se señala que: *"el significado y alcance de las palabras de las reivindicaciones debe ser el que normalmente se les da en el área técnica de la solicitud, (...) en consecuencia, el examinador debe leer cada reivindicación dando a las palabras el significado y alcance que tiene normalmente en el estado de la técnica."*

Así pues me permito señalar que expresiones como *"agente dispersante"* y *"agente antiespumante"* son bien conocidas y para la persona versada en la materia no existiría confusión al utilizar estos términos. Además de esto, cabe resaltar que dichos términos cuentan con pleno soporte en el capítulo descriptivo.

En conexión a lo anteriormente dicho, remito la atención del Señor Examinador a la página 14, línea 1 donde se cita de manera clara el significado del término *"agente antiespumante"*:

"El término "agente antiespumante" o agente o ingrediente "de control de espuma" se debe entender como una sustancia que se utiliza para reducir la formación de espuma."

Por otro lado, en la página 13 línea 24 se menciona a que se refiere el término *"agente dispersante"*:

"El término "dispersante" o "agente dispersante", como se usa en el presente documento connota un agente de superficie activo que se añade a medios en suspensión para promover la suspensión uniforme o la separación de partículas sólidas, a menudo de tamaño micrométrico."

Adicionalmente, en el capítulo descriptivo se mencionan tanto los agentes antiespumantes como los dispersantes preferidos, sin necesidad de limitar la invención a los mismos.

Por lo tanto, me permito solicitar amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

- ii. *"Las reivindicaciones 1 y 6 son similares en su encabezado y características esenciales, excepto por el ingrediente biocida, pero según las realizaciones preferidas se observa que el sustento de la composición que tiene el biocida (reivindicación 6), por lo tanto la composición de la reivindicación 1, no se encentra sustentada y no es claro porque se mencionan las dos composiciones, ya que aparentemente se creería que resuelven problemas diferentes o no presentan el mismo efecto técnico puesto que un componente activo puede variar el efecto de la composición. Por lo tanto se debe dejar una sola composición de acuerdo a lo sustentado en la descripción."*

Frente al anterior señalamiento me permito mencionar que contrario a lo que indica el Señor Examinador, la composición reclamada en la reivindicación 1 cuenta con pleno sustento a lo largo de la memoria descriptiva. Dirijo la atención del Señor Examinador a la página 8 línea 26, en donde se encuentran descritas las características principales reclamadas en dicha reivindicación. Adicionalmente, me permito señalar que de acuerdo a la modificación de la reivindicación 1 en el presenta memorial, dicha reivindicación reclama de manera más específica una composición de concentrado en suspensión que comprende dodina, con un compuesto anticongelante determinado, un agente humectante determinado, un agente dispersante, un agente antiespumante y agua remanente, en una proporciones establecidas y con un tamaño específico de tamaño de partícula de Dodina.

Así pues, me permito señalar que la *Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad* menciona que: *"Una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a esta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger."* Por lo tanto, tal y como lo indica el señor examinador, la reivindicación 6 (nueva reivindicación 4) incluye un biosida, sin embargo es importante resaltar que esta reivindicación señala las características esenciales de la reivindicación 1 y adiciona características que se encargan de limitar el objeto de la invención, por lo tanto es una reivindicación dependiente de la reivindicación 1, además la nueva reivindicación 4 también es dependiente de la reivindicación 5 (nueva reivindicación 3), en la cual se especifican componentes adicionales que puede comprender la composición de la reivindicación 1.

Por consiguiente, solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

- iii. *"Las reivindicaciones 1 a 3 y 14 - 15 mencionan expresiones, tales como "d50", "residuo de vertido", "residuo de enjuague", "almacenamiento...CIPAC MET 46.3.1", "viscosidad", que no definen la composición sino que corresponde a resultados a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado."*

Frente al anterior señalamiento, me permito indicar que tal y como se indica en el numeral 4.1 del presente memorial, las reivindicaciones 2 y 3 han sido eliminadas.

Por otro lado, me permito señalar que en la descripción de la presente solicitud se especifica de manera clara a que se refiere el término " d_{50} ". Dirijo la atención del señor examinador a la página 4 de la solicitud en donde se cita:

"El término "tamaño medio de partícula", "diámetro medio de partícula", " d_{50} ", como se utiliza en el presente documento se refiere a la media o cuartil 50% de una distribución de tamaño de partícula. El término " d_{50} " define por lo tanto, un tamaño donde 50 por ciento del volumen de las partículas tiene tamaños menores al valor dado."

Así pues, me permito resaltar que es claro para la persona versada en la materia a que se refiere dicho termino, adicionalmente es importante señalar que dicho valor no corresponde a un resultado a alcanzar, sino que por el contrario corresponde a una característica técnica esencial que la diferencia del estado del arte previo. Frente a esto me permito señalar que la *Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad* menciona:

"Las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y por lo tanto constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención"

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, me permito indicar que la mención del d_{50} es determinante para realizar una caracterización adecuada de la invención, así pues solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

- iv. *"Las reivindicaciones 1, 14 y 15 mencionan el diámetro interno el cual debe ir acompañado del tipo de curva, el modelo de distribución (tipo de curva), el porcentaje de partículas, la ecuación de la recta, R^2 , tamaño de partícula, grado de dispersión, entre otros, pero lo anterior no es evidenciado en la solicitud porque el capítulo reivindicatorio menciona una distribución de partículas sin hacer alusión a ninguno de los anteriores parámetros"*.

Frente al anterior señalamiento, me permito señalar que tal y como lo indica el numeral 4.1 del presente memorial, las reivindicaciones 1, 14 y 15 (nuevas reivindicaciones 1, 12 y 13) han sido modificadas para definir el porcentaje en volumen de las partículas relacionada al diámetro medio. Por lo tanto, solicito amablemente que la anterior objeción sea retirada.

Finalmente, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio es totalmente claro y conciso al reclamar una suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina. Asimismo, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador y, por lo tanto, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. **NIVEL INVENTIVO.**

Finalmente, el Señor Examinador considera que la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado carecería de altura inventiva con respecto a las enseñanzas del documento WO2009082939 (D1).

En primer lugar, el Señor Examinador asegura que el documento D1 enseña una composición agroquímica y, en particular, una suspensión concentrada acuosa para la protección de cultivos. Adicionalmente, menciona que la diferencia entre el concentrado de la solicitud y de la citada en D1 se diferencia en que no se describe un fungicida del tipo dodediguanidina. Por lo tanto el señor examinador concluye que el efecto logrado por la presencia de ese componente, el fungicida de tipo dodediguanidina, en el concentrado reclamado no puede ser determinado porque no existe evidencia que indique que el concentrado tenga alguna ventaja técnica en cuanto a su estabilidad, economía, ecológica y eficiencia en el tratamiento de enfermedades fungicidas en cultivos.

Además, el Señor Examinador indica que como consecuencia, la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte el concentrado con propiedades fungicidas, descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud a partir de las enseñanzas del documento D1, toda vez que esta se limita a escoger un fungicida dependiendo del fin que se busque, si todos los componentes son ya conocidos en la anterioridad D1.

Sobre este particular me permito señalar que las enseñanzas divulgadas en las anterioridades citadas, de ninguna manera pueden conducir a la suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina, tal y como se reclama dentro del capítulo reivindicatorio modificado que se presenta junto con este memorial.

Para argumentar lo anteriormente señalado, me permito brindar las siguientes aclaraciones técnicas sobre el nivel inventivo de la invención:

En primer lugar me permito mencionar que el documento D1 no se refiere al tamaño de partícula de un compuesto activo para la protección de cultivos, ni mucho menos se refiere a la cantidad de un agente dispersante aniónico necesario en una suspensión concentrada basado en el tipo de compuesto activo para la protección de cultivos usado. El

documento D1 enseña las cantidades de agente dispersante aniónico que son apropiadas para el uso con compuestos pesticidas basados en si el compuesto es o no un azol. Por el contrario, **la presente invención está dirigida a proteger una composición en la cual el diámetro medio de las partículas de dodina (d_{50}) sea de 7-20 μm .**

Tal y como se evidencia en el capítulo descriptivo presentado, el tamaño de partícula se define como una distribución logarítmica normal con un diámetro medio o d_{50} – esto es, 50% de las partículas medidas tienen menos del valor medio, y 50% de partículas medidas tienen un valor medio más grande que el valor medio y el término " d_{50} " define por lo tanto, un tamaño donde 50 por ciento del volumen de las partículas tiene tamaños menores al valor dado. (Dirijo la atención del Señor Examinador a la página 5 de la descripción).

Adicionalmente, me permito resaltar que el documento D1 no sugiere o describe en ninguna parte cualquiera de los agentes de mojado mencionados en la presente invención, por lo tanto una persona versada en la materia no se vería motivada a utilizar este documento como referencia.

Así pues, me permito resaltar que la invención reclama está dirigida a la formación de una suspensión acuosa concentrada para la protección de cultivos en la cual las partículas sólidas no se depositan y las cuales se pueden almacenar por periodos largos de tiempo. Adicionalmente, la presente invención se encarga de resolver este problema al utilizar un diámetro medio de partículas de dodina, que cuando se encuentra en el rango reclamado, permite la preparación de suspensiones altamente concentradas, lo cual genera una ventaja económica ya que se pueden lograr ahorros en los costos de transportación ya que dichas composiciones reclamadas en la presente solicitud son estables bajo periodos de tiempo prolongados.

Por lo tanto, me permito resaltar que no hay ninguna enseñanza o sugerencia en el documento D1 que indique que el diámetro medio de partícula de dodina d_{50} se encuentre entre el rango reclamado. Dicho documento no sugiere a una persona normalmente versada en la materia que el diámetro medio d_{50} debe encontrarse en el rango reclamado, lo único que menciona es que deben tener un tamaño menor a 50 micras. **No existe ninguna enseñanza o sugerencia que se refiera a la distribución de tamaños de partícula que se encuentra descrita en la presente solicitud.** Tal y como se indica en el capítulo descriptivo, la importancia del diámetro medio de partículas de dodina d_{50} que se encuentra en el rango reclamado es que la formulación tiene una viscosidad manipulable y que la formulación, incluso si se encuentra altamente concentrada, se mantiene estable a pesar de tiempos prolongados de almacenaje.

En vista de todo lo anterior, es indiscutible que la combinación de las **enseñanzas del documento D1 conduciría a la persona versada en la materia a obtener la suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina, que se reclama en la presente solicitud, la cual cuenta con características sorprendentes.**

Así pues, dado que a partir de las enseñanzas del documento D1 no "saltan a la vista de manera clara y directa" la composición farmacéutica que es objeto de la presente invención, y al no tenerse "certeza clara y manifiesta" a partir de las enseñanzas de dichos documentos de que tal suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina poseería las características reclamadas, es claro que la solicitud en estudio es a todas luces inventiva con respecto al estado del arte más próximo.

6. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar una suspensión acuosa concentrada que comprende dodecilguanidina, cumpliendo en su totalidad con lo exigido por la mencionada Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto al documento citado, se estableció de manera incontrovertible que dicha composición farmacéutica, la cual es objeto de la solicitud en estudio, goza de un inequívoco carácter inventivo y de ninguna manera resultaría evidente para la persona versada en la materia a partir de las enseñanzas del documento D1, demostrando irrefutablemente la patentabilidad de la presente solicitud.

7. Anexo al presente memorial me permito presentar copia de las páginas **30 a 32** que corresponden al **capítulo reivindicatorio modificado**, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por **13 reivindicaciones**.

8. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

REIVINDICACIONES

1. Una composición de concentrado en suspensión que comprende,
 - a) Al menos 400 g/l de partículas de dodina, y expresado en peso con base en el peso total de la composición;
 - b) 0 a 10% de un compuesto anticongelante, caracterizado en que el compuesto anticongelante es un glicol seleccionado del grupo que consiste de etilenglicol, dietilenglicol, trietilenglicol, propilenglicol, dipropilenglicol, tripropilenglicol, glicerol, y mezclas de los mismos,
 - c) 1 a 10% de un agente humectante seleccionado del grupo que consiste etoxilatos de alquilamina, copolímero de injerto de acrilato, etoxilatos de alquilfenol, etoxilatos de alcohol, y etoxilatos de tristirilfenol,
 - d) 0 a 2% de un agente dispersante,
 - e) 0 a 5% de un agente antiespumante,
 - f) agua remanente,
caracterizado porque, el diámetro medio de las partículas de dodina (d_{50}) es 7-20 μm , tal que el 50% en volumen de las partículas de dodina tienen un tamaño mayor al valor medio y 50% en volumen de las partículas de dodina tienen un tamaño menor al valor medio.
2. Concentrado en suspensión de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende, expresado en peso con base en el peso total de la composición:
 - a) 45 a 60% de partículas de dodina,
 - b) 1 a 5% de un compuesto anticongelante,
 - c) 1 a 5% de un agente humectante,
 - d) hasta 2% de un agente dispersante,
 - e) hasta 2% de un agente antiespumante, y
 - f) agua remanente.
3. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas 1 a 2, que comprende adicionalmente un agente espesante y/o un compuesto biocida en una concentración de hasta 1%, expresado en peso con base en el peso total de la composición.

4. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones previas 1 a 3 , que comprende expresado en peso con base en el peso total de la composición:

- a) 50 a 55% de partículas de dodina
- b) 3% de un compuesto anticongelante,
- c) 3% de un agente humectante,
- d) 1% de un agente dispersante,
- e) 1% de un agente antiespumante,
- g) 0.1% de un espesante,
- h) 0.1% de un biocida, y
- f) agua remanente.

5. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 a 4, en donde el compuesto anticongelante se selecciona de la lista de propilenglicol, urea, glicerol, etilenglicol, dietilenglicol, trietilenglicol, dipropilenglicol y tripropilenglicol.

6. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 a 5, en donde el agente antiespumante es un aceite de silicona, ácido perfluoroalquifosfínico o sal de los mismos.

7. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 a 6, en donde el agente humectante/dispersante no es un agente humectante o dispersante aniónico.

8. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 a 7, en donde el agente humectante/dispersante es no iónico.

9. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera la reivindicación 1, en donde el agente humectante es copolímeros de injerto de acrilato.

10. Concentrado en suspensión de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la proporción de agente humectante a partículas, es entre 1/8 a 1/80.

11. Concentrado en suspensión de acuerdo con la reivindicación 10, en donde la proporción es entre 1/10 a 1/25.

12. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que consiste en 555.1 g/l de dodina pureza técnica 98%, 383.9 g/l agua, 30.0 g/l propilenglicol, 30.0 g/l alquilamina etoxilada, 10.0 g/l polímero de injerto acrílico, 10.0 g/l aceite de sílica, 1.0 g/l hidroxietilcelulosa, 1.0 g/l 1,2-bencisotiazolin-3-ona, con una viscosidad de 750 mPa.s y diámetro medio de partícula de 7.837 μm (SC Dodina 544), tal que el 50% en volumen de las partículas de dodina tienen un tamaño mayor al valor medio y 50% en volumen de las partículas de dodina tienen un tamaño menor al valor medio.

13. Concentrado en suspensión de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende 600 g/l dodina, 4% de un agente humectante/dispersante no iónico, y el tamaño de partícula d_{50} de la dodina está entre 8 μm - 20 μm (Dodina 600 SC), tal que el 50% en volumen de las partículas de dodina tienen un tamaño mayor al valor medio y 50% en volumen de las partículas de dodina tienen un tamaño menor al valor medio.